



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 92 a) del programa

#### Cuestiones de política macroeconómica: comercio y desarrollo

#### Nigeria\*: proyecto de resolución

### Comercio internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 50/95 y 50/98, de 20 de diciembre de 1995, 51/167, de 16 de diciembre de 1996, 52/182, de 18 de diciembre de 1997, 53/170, de 15 de diciembre de 1998 y 54/198, de 22 de diciembre de 1999,

*Reafirmando también* los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bangkok (Tailandia), del 12 al 19 de febrero de 2000<sup>1</sup>, concretamente la Declaración de Bangkok: Diálogo mundial y compromiso dinámico<sup>2</sup>, y el Plan de Acción<sup>3</sup>, que constituyen un marco importante para el fomento de la asociación en pro del crecimiento y el desarrollo,

*Reafirmando también* la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Sede de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000<sup>4</sup>, en particular sus párrafos 11 a 18, 27 y 28,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de la Cumbre del Sur y el Programa de Acción de La Habana, aprobados por la Cumbre del Sur del Grupo de los 77 el 14 de abril de 2000<sup>5</sup>,

*Recalcando* que un entorno económico y financiero internacional favorable y propicio y un clima positivo para la inversión son necesarios para el crecimiento de la economía mundial, incluida la creación de empleos con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, en particular para el crecimiento y el desarrollo de los

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> TD/390.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, parte I.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, parte II.

<sup>4</sup> Resolución 55/2.

<sup>5</sup> A/55/74, anexos I y II.

países en desarrollo, y recalcando también que cada país es responsable de sus políticas económicas en favor del desarrollo sostenible,

*Observando* la necesidad de la liberalización del comercio multilateral, y observando también que un gran número de países en desarrollo han asumido los derechos y las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio sin poder gozar de todos los beneficios ni participar plenamente en el sistema de comercio multilateral, y que es necesario progresar hacia la liberalización y un mejor acceso a los mercados, incluidos los renglones y productos de particular interés para los países en desarrollo,

*Observando también* la importancia de ayudar a los países en desarrollo a robustecer su capacidad, de acuerdo con sus prioridades nacionales, para actuar eficazmente en el comercio internacional,

*Destacando* que una aplicación plena y fidedigna de los compromisos y las obligaciones de los acuerdos de comercio multilateral es importante para el desarrollo equitativo y sostenible y la estabilidad de la economía mundial,

*Destacando firmemente* la importancia de proporcionar a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio la oportunidad de participar plena y eficazmente en el proceso de las negociaciones comerciales multilaterales y en otras actividades dentro del sistema del comercio multilateral a fin de facilitar el logro de resultados equilibrados en cuanto a los intereses de todos los miembros,

*Tomando nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 47° período de sesiones<sup>6</sup> y del informe del Secretario General sobre el comercio internacional y el desarrollo y sobre la evolución del sistema multilateral de comercio<sup>7</sup>, así como del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la situación en materia de tránsito en los Estados sin litoral del Asia Central y en los países que le son vecinos<sup>8</sup>,

*Observando*, en el contexto del comercio y desarrollo internacionales, la labor en curso del Grupo Mixto de Tareas sobre Pequeños Estados, de la secretaría del Commonwealth y el Banco Mundial,

1. *Reconoce* la importancia de la expansión del comercio internacional como motor del crecimiento y el desarrollo y, en ese contexto, reconoce también la necesidad de una integración rápida y completa de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema de comercio internacional, con plena conciencia de las oportunidades y los retos de la mundialización y la liberalización y teniendo en cuenta las circunstancias de los distintos países y, en particular, los intereses comerciales y las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;

2. *Reafirma* su compromiso de mantener y reforzar un sistema de comercio multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible, que al promover la liberalización y la expansión del comercio, el empleo y la estabilidad y al ofrecer un marco para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales contribuya al adelanto económico y social de todos los países y pueblos;

---

<sup>6</sup> A/55/15 (Parte V). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15*.

<sup>7</sup> A/55/396.

<sup>8</sup> A/55/320, anexo.

3. *Expresa su preocupación* por el empeoramiento de la relación de intercambio de los productos básicos, en particular para los exportadores netos de tales productos, y la falta de progreso en muchos países en desarrollo en cuanto a la diversificación, y a este respecto destaca enérgicamente la necesidad de la adopción de medidas a los niveles tanto nacional como internacional, entre otras cosas, mediante condiciones mejoradas de acceso a los mercados, la supresión de las limitaciones que obstaculizan la oferta y la prestación de apoyo a un fomento de la capacidad en el que participe activamente la mujer;

4. *Reconoce* que una importante mejora del acceso a los mercados para la exportación de bienes y servicios de países en desarrollo mediante, entre otras cosas, la facilitación de un acceso a los mercados sin aranceles ni contingentes y la eliminación de barreras no arancelarias y otras medidas proteccionistas, deberá constituir una alta prioridad para las negociaciones comerciales multilaterales;

5. *Insta* a los países que han anunciado compromisos relativos al acceso al mercado en favor de los países en desarrollo y no los han cumplido aún a que aceleren el cumplimiento de esos compromisos, y exhorta a los otros países a adoptar iniciativas similares a fin de que los países en desarrollo puedan disfrutar de los beneficios de un sistema comercial internacional abierto;

6. *Deplora* toda tentativa de eludir o socavar los procedimientos multilateralmente convenidos sobre la conducción del comercio internacional mediante medidas unilaterales incompatibles con las normas y reglamentos que rigen el comercio multilateral, incluidas las convenidas en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

7. *Expresa su preocupación* ante la proliferación de medidas antidumping y medidas compensatorias, y destaca que no se las deberá aplicar como medidas proteccionistas;

8. *Reafirma* el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, del examen integrado del desarrollo y las cuestiones conexas en materia de comercio, finanzas, tecnología, inversiones y desarrollo sostenible;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y a la luz de los satisfactorios resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tome las medidas necesarias para fortalecer la gestión de la Conferencia y mejorar su capacidad para la ejecución de programas, a fin de que pueda aplicar de manera cabal y eficaz los resultados de su décimo período de sesiones;

10. *Reitera* la importancia de continuar la liberalización del comercio en los países desarrollados y en desarrollo, incluso en los sectores que revisten interés de exportación para los países en desarrollo mediante, entre otras cosas:

a) Importantes reducciones arancelarias, la reducción de las crestas arancelarias y la eliminación del alza de los aranceles;

b) La eliminación de las políticas de distorsión comercial, las prácticas proteccionistas y las barreras no arancelarias en las relaciones de comercio internacional;

c) La garantía de que el recurso al pago de derechos antidumping, derechos compensatorios, disposiciones fitosanitarias y normas técnicas esté sujeto a una vigilancia multilateral eficaz para que tales medidas respeten las reglas y obligaciones multilaterales, sean consecuentes con ellas y no se apliquen para fines proteccionistas;

d) La mejora y renovación, por parte de los países que brindan preferencias, de sus planes del Sistema Generalizado de Preferencias, con el objetivo de integrar a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, en el sistema comercial internacional y de hallar medios y arbitrios para asegurar una utilización más eficaz de esos planes y, en este contexto, reitera sus principios originales, a saber, la no discriminación, la universalidad, la participación en la carga y la no reciprocidad;

11. *Reitera también* que es un imperativo ético para la comunidad internacional detener y revertir la marginación de los países menos adelantados y promover su pronta integración en la economía mundial, y que todos los países deberían colaborar para dar mayor acceso a los mercados a las exportaciones de los países menos adelantados, dentro del contexto del apoyo a los esfuerzos propios por fomentar la capacidad; reconoce que la plena aplicación del Plan de Acción para los países menos adelantados, aprobado en la primera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Singapur del 9 al 13 de diciembre de 1996, requiere un progreso adicional y rápido hacia la importación libre de gravámenes y contingentes desde los países menos adelantados; invita a las organizaciones internacionales pertinentes a que brinden la mayor asistencia técnica necesaria para ayudar a fortalecer la capacidad de oferta de los países menos adelantados a fin de ayudarles a aprovechar de la mejor manera posible las oportunidades comerciales que surgen de la mundialización y la liberalización, y, en este sentido, reitera la necesidad de que se aplique cuanto antes el Marco Integrado para la asistencia técnica, incluido el desarrollo de la capacidad humana e institucional, en apoyo del comercio y las actividades relacionadas con el comercio en los países menos adelantados; toma nota de los preparativos que se realizan con miras a la celebración de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países menos Adelantados en Bruselas, en mayo de 2001, y, a este respecto, hace un llamamiento a los países industrializados para que adopten, preferiblemente en esa Conferencia, una política de exención de gravámenes y contingentes para todos los productos procedentes de países menos adelantados;

12. *Destaca* la necesidad urgente de facilitar la integración de los países africanos en la economía mundial, acoge con satisfacción el programa orientado a la acción para el desarrollo de África que figura en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>9</sup>, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, hace un llamamiento para que continúen los esfuerzos encaminados a mejorar el acceso a los mercados de los productos de exportación que revisten interés para las economías africanas y se apoyen sus esfuerzos de diversificación y fortalecimiento de la capacidad de oferta y, en este contexto, pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe aumentando su contribución a la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África

---

<sup>9</sup> A/52/871-S/1998/318.

en el decenio de 1990<sup>10</sup>, teniendo en cuenta las conclusiones convenidas por la Junta de Comercio y Desarrollo con respecto a África<sup>11</sup>, así como que establezca cuanto antes el nuevo subprograma sobre África previsto en el Plan de Acción aprobado en su décimo período de sesiones, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000<sup>1</sup>;

13. *Pide* al Secretario General que asegure la iniciación por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en las esferas que competen a su mandato, del proceso preparatorio para el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, que se cumplirá en el año 2002, dedicado particularmente al acceso a los mercados, la diversificación y la capacidad de oferta, las corrientes de recursos y la deuda externa, las inversiones extranjeras directas y de valores en cartera y el acceso a la tecnología y, en este contexto, pide también al Secretario General que presente un informe basado en las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre África en cuanto a las medidas adoptadas a este respecto, con especial hincapié en cuestiones de comercio de África para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en el marco del tema titulado “Comercio internacional y desarrollo”;

14. *Destaca* la necesidad de prestar atención especial, en el contexto de la cooperación internacional en materia de comercio y desarrollo, al cumplimiento de los múltiples compromisos internacionales de desarrollo destinados a atender las necesidades y los problemas especiales del desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países en desarrollo sin litoral, y la necesidad de reconocer que los países en desarrollo que prestan servicios de tránsito necesitan un apoyo adecuado para mantener y mejorar su infraestructura de tránsito;

15. *Reitera* la necesidad de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo incremente su contribución a la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>12</sup>, para afrontar los problemas concretos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por lograr la diversificación, el fomento de la capacidad y un mejor acceso a los mercados con miras a integrarse de manera efectiva en la economía mundial;

16. *Reafirma* la importancia de que todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio apliquen efectivamente en su totalidad las disposiciones del Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales<sup>13</sup>, teniendo en cuenta los intereses concretos de los países en desarrollo para promover al máximo el crecimiento económico y los beneficios del desarrollo para todos, y la necesidad de resolver con rapidez las cuestiones

<sup>10</sup> Resolución 46/515, anexo, secc. II.

<sup>11</sup> A/54/15 (Part V), cap. I, secc. C, conclusiones convenidas 458 (XLVI). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15*.

<sup>12</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>13</sup> Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

relativas a la aplicación, así como la aplicación efectiva de las disposiciones especiales de los acuerdos comerciales multilaterales y las decisiones ministeriales pertinentes en favor de los países en desarrollo, en particular dando carácter contractual a las disposiciones sobre trato especial y diferenciado acordadas anteriormente, y aplicando más estrictamente esos conceptos, tomando en consideración las cambiantes realidades del comercio mundial y la mundialización, e insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que apliquen efectivamente las decisiones ministeriales sobre medidas en favor de los países menos adelantados y sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos<sup>13</sup>;

17. *Reconoce* que es importante lograr una liberalización del comercio cada vez más amplia, en particular en lo que respecta a las esferas y los productos que revisten interés para los países en desarrollo, y que las medidas ulteriores de liberalización deben tener una base suficientemente amplia para responder a la variedad de intereses y preocupaciones de todos los miembros, en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

18. *Acoge con satisfacción* las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo encaminadas a prestar asistencia a los países en desarrollo para elaborar un programa positivo con miras a futuras negociaciones comerciales multilaterales, e invita a la Conferencia a que continúe prestando a dichos países apoyo analítico y asistencia técnica, y realizando actividades de fomento de la capacidad, para que puedan tener una participación efectiva en las negociaciones;

19. *Invita* a los miembros de la comunidad internacional a considerar los intereses de los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio en el contexto de la liberalización del comercio;

20. *Invita* a las instituciones financieras internacionales a que velen por que, en sus actividades de cooperación para el desarrollo con los países en desarrollo, las obligaciones que asuman los países en desarrollo respecto a sus políticas, estrategias y programas de desarrollo en la esfera del comercio y en esferas conexas sean consecuentes con las que ya les incumben en virtud de las normas convenidas en el sistema de comercio multilateral;

21. *Destaca* la importancia de fortalecer el sistema comercial internacional y ampliarlo a un mayor número de países, así como de acelerar el proceso de adhesión de los países en desarrollo y de los países con economía en transición a la Organización Mundial del Comercio y también destaca la necesidad de que los gobiernos miembros de la Organización Mundial del Comercio y las organizaciones internacionales pertinentes ayuden a los que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio a fin de facilitar sus gestiones para adherirse a ésta de manera rápida y transparente, asumiendo de manera equilibrada los derechos y las obligaciones de la Organización Mundial del Comercio, y de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio les presten asistencia técnica, de conformidad con sus respectivos mandatos, lo cual contribuirá a la rápida y plena integración de esos países en el sistema comercial multilateral;

22. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas más eficaces para abordar el problema de la inestabilidad de las corrientes financieras a corto plazo, así como los efectos de las crisis financieras en el sistema de comercio internacional y en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y de los países afectados por dichas crisis, haciendo hincapié en que la apertura de todos los mercados y un crecimiento constante del comercio mundial son elementos fundamentales para superar esas crisis y, en ese contexto, rechaza la aplicación de toda medida proteccionista; en un plano más general, destaca la necesidad de que haya una mayor coherencia entre los objetivos de desarrollo convenidos por la comunidad internacional y el funcionamiento del sistema comercial y financiero internacional y, a ese respecto, insta a que se establezca una cooperación estrecha entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones comerciales y financieras multilaterales, con la participación de sus secretarías y los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas;

23. *Pide* al Secretario General que, al programar y organizar las actividades aprobadas en la esfera del comercio y en las cuestiones relacionadas con el comercio, fomente la complementariedad de la labor de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, con la participación de sus secretarías y los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas, según corresponda, teniendo presente el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

24. *Reconoce* la importancia de una integración económica regional abierta en la creación de nuevas oportunidades de expansión del comercio y las inversiones, destaca la importancia de esas iniciativas conforme con las normas de la Organización Mundial del Comercio, cuando corresponda, y teniendo en cuenta la prioridad del sistema comercial multilateral, afirma que los acuerdos comerciales regionales deberán tener una orientación abierta y en apoyo del sistema de comercio multilateral, y en ese contexto invita a los gobiernos y a las instituciones intergubernamentales y multilaterales a continuar brindando apoyo a la integración económica entre los países en desarrollo, así como entre los países con economías en transición;

25. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe señalando y analizando las repercusiones para el desarrollo de las cuestiones relacionadas con las inversiones, así como determinando los medios y arbitrios para fomentar la inversión extranjera directa y de cartera dirigida a todos los países en desarrollo, teniendo en cuenta los intereses de esos países, en especial los países más necesitados, así como los países con economías en transición con necesidades similares, teniendo presente la labor que llevan a cabo otras organizaciones, entre ellas las comisiones regionales;

26. *Reafirma* la importancia que tienen el derecho y la política de la competencia para el desarrollo económico idóneo y, a ese respecto, decide convocar en 2005 a una Quinta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>14</sup>;

27. *Hace hincapié* en que el mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio es un elemento clave para preservar la integridad

---

<sup>14</sup> Véase TD/RBP/CONF.5/15.

y la credibilidad del sistema comercial multilateral y para la plena realización de los beneficios previstos al concluir la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

28. *Subraya firmemente* la necesidad de prestar asistencia técnica, incluida asistencia jurídica, a los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, el Centro Consultivo sobre Derecho de la Organización Mundial del Comercio y otros mecanismos, para que esos países puedan aprovechar al máximo el mecanismo de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio, basado en normas y reglamentos convenidos multilateralmente, y a ese respecto subraya también que es importante que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo siga fortaleciendo la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

29. *Señala* la creciente importancia y aplicación del comercio electrónico en el comercio internacional y la necesidad de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para que participen con eficacia en esa forma de comercio, insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos y en colaboración con otros órganos pertinentes, con la participación de sus secretarías y los Estados Miembros y Estados observadores de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Centro de Comercio Internacional y las comisiones regionales, continúen prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición; y destaca, a ese respecto, la necesidad de analizar los aspectos fiscales, jurídicos y de reglamentación del comercio electrónico, así como sus repercusiones en las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo y, en ese contexto, acoge con beneplácito la Declaración ministerial aprobada por el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel y en su período de sesiones sustantivo de 2000 sobre el desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber<sup>15</sup>;

30. *Subraya* la importancia de ayudar a los países en desarrollo y países interesados con economías en transición a mejorar la eficacia de los servicios de apoyo del comercio, entre otras cosas mediante la eliminación de barreras procesales y un mayor uso de mecanismos que faciliten el comercio, en particular en los sectores del transporte, los servicios aduaneros, las actividades bancarias, los seguros y la información comercial, en particular en el caso de las pequeñas y medianas empresas, y a ese respecto invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, dentro de su mandato, en colaboración con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, continúe prestando asistencia a los países en desarrollo en esas esferas;

31. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le informe, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral.

---

<sup>15</sup> A/55/3, cap. III, párr. 17. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*.